

barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

2. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera esta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento.(...)

3. A los efectos de esta Ley se consideran abandonados:

a) Los barcos que permanezcan atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, durante más de seis meses consecutivos, sin actividad apreciable exteriormente, cuando no se hubieran abonado las tasas o tarifas correspondientes a dichos periodos.»

Segundo. La permanencia en la zona de servicio portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio en la prestación de los servicios públicos portuarios, en tanto que, por un lado entorpecen la actividad portuaria, y por otro merman la capacidad de ocupación en el dominio público portuario.

Al respecto, el artículo 19.1.g del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

Tercero. Respecto de la embarcación «Mediterránea-Luisito Primero» concurre la circunstancia de no estar suficientemente clara su titularidad, por lo que para mayor garantía de los interesados, el presente acuerdo se notificará a todos los interesados que constan en el expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección del Área de Explotación, esta Directora Gerente de la Agencia Pública Puertos de Andalucía

#### A C U E R D A

Iniciar procedimiento de declaración de abandono de embarcación «Mediterránea-Luisito Primero», que se describe como velero de una eslora de 7,9 m, manga 2,45 m, de titularidad de don José Eduardo Cariacedo Serrano, que se encuentra en las instalaciones del Puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga).

Notifíquese a los interesados en el procedimiento, y publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Puerto, a efectos de que en un plazo de quince días, desde el siguiente al de su notificación o publicación, pueda formular las alegaciones que a su derecho considere oportunas, pudiendo retirar los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

Asimismo, dentro del citado plazo de quince días, podrá el interesado acceder al expediente en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Virgen de Aguas Santas, núm. 2.

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica el Acuerdo del 7 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia, relativo al inicio de procedimiento para la declaración de abandono de la embarcación «Rosa Alicia/Dario», en el Puerto de Marina La Bajadilla (Málaga).*

Primero. Por el Jefe de la Zona Portuaria de Málaga Poniente de la Comunidad Autónoma se solicita la iniciación de procedimiento para la declaración de abandono de la embarcación denominada «Rosa Alicia» y «Dario» indistintamente con matrícula 7.<sup>a</sup>-MA-2-1-99, que se describe como motora de una eslora de 4,15 m, manga 2,16 m y calado de 0,2, de titularidad de don José María Lavado Ruiz, en relación a la situación en que se encuentra de dejación por su dueño en el puerto de Marina La Bajadilla (Marbella, Málaga).

Segundo. La indicada propuesta se formula en base al informe emitido al respecto por el indicado Jefe de la Zona Portuaria de Málaga Poniente, en el que se indica la situación de abandono efectivo de la embarcación, así como que por su titular se han dejado de abonar las correspondientes tasas exigibles por la prestación de servicios portuarios conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Por la Dirección del Área Económico-Financiera se emite certificado de fecha 22 de septiembre de 2008, de existencia de liquidaciones tributarias devengadas por el uso de las instalaciones portuarias, no abonadas por el titular de la embarcación.

Al respecto, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, determina: «Abandono de barcos, vehículos y otros enseres».

1. La Agencia podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el tráfico portuario y la disponibilidad de los espacios portuarios, atraques y puntos de amarre. A tales efectos, podrá adoptar la declaración de situación de abandono de un barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

2. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera ésta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento (...).

3. A los efectos de esta Ley se consideran abandonados:

a) Los barcos que permanezcan atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, durante más de seis meses consecutivos, sin actividad apreciable exteriormente, cuando no se hubieran abonado las tasas o tarifas correspondientes a dichos periodos.

Segundo. La permanencia en la zona de servicio portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio en la prestación de los servicios públicos portuarios, en tanto que, por un lado entorpecen la actividad portuaria, y por otro merman la capacidad de ocupación en el dominio público portuario.

Al respecto, el artículo 19.1.g) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

Por lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección del Área de Explotación, esta Directora Gerente de la Agencia Pública Puertos de Andalucía,

#### A C U E R D A

Iniciar procedimiento de declaración de abandono de embarcación denominada «Rosa Alicia» y «Darío» indistintamente con matrícula 7.<sup>a</sup>-MA-2-1-99, que se describe como motora de una eslora de 4,15 m, manga 2,16 m y calado de 0,2, de titularidad de don José María Lavado Ruiz, que se encuentra en el puerto de Marina La Bajadilla (Marbella, Málaga).

Notifíquese al interesado en el procedimiento, y publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Puerto, a efectos de que en un plazo de quince días, desde el siguiente al de su notificación o publicación pueda formular las alegaciones que a su derecho considere oportunas, pudiendo retirar los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

Asimismo, dentro del citado plazo de quince días, podrá el interesado acceder al expediente en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Virgen de Aguas Santas, núm. 2.

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos de don Miguel Moyano Águila, la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de Protección Oficial de Promoción que se cita.*

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relaciona que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la formativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.<sup>a</sup> planta, Módulo A, 41011, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

#### A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública suscrito con don Miguel Moyano Águila, sobre la vivienda SE-7071, Finca SC\_00009, sita en C/ San Luis, 69, piso 1.º, 9, en Sevilla.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejero de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2008.- El Director, P.A. (Res. de 1.4.2003), La Gerente, Laydia Adan Lifante.

*ANUNCIO de 6 de octubre del 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Yecenia Jiménez Ponce, resolución de sobreseimiento en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0218.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Yecenia Jiménez Ponce, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica sobreseimiento en expediente de desahucio administrativo contra Yecenia Jiménez Ponce, DAD-SE-2008-0218, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7091, finca SC\_000028, sita en calle Virgen de la Esperanza, 33, Blq. B, 2.º B, de Sevilla, se ha dictado Resolución de 3 de octubre de 2008, resolución del Gerente Provincial de Sevilla.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Avda. República Argentina, núm. 25, 7.<sup>a</sup> planta, Módulo A, 41011, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excmo. Sr. Consejero de la Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por el que se notifica a don Marcial Cortés Cantero acuerdo de inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0037.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Marcial Cortés Cantero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Guadalcanal (Sevilla).